



035/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

13 SEP 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 14. I. *Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. *Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.* II. *Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 232. *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 235. *Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. *El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, artículo 13. *La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, artículo 33. *(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.*

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, artículo 1. *La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.*

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, artículo 8. *Quedan prohibidas: 1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas.*

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, artículo 9. *Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", artículo 1. I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos.

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022 que Modifica el Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e) a). **INICIO:** La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b). **VERIFICACIÓN:** Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). **INSPECCIONES:** Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevara a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). **INFORME FINAL:** La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA:** Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido tramite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados. Asimismo, el Decreto Municipal 046/2015 en su artículo 8 mantienen firmes y subsistentes los incisos f), g), h), i) y j): f) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA:** Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). **HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA:** La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). **APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:** El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). **OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO:** La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). **FIN DEL TRAMITE:** Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 febrero de 2014, artículo 14. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recumben en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), Artículo 18 (De la Inspección) y artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1, del Decreto Municipal N° 46/2015(...).

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022, ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIONES) II. Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) e) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA:** Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal de Secretaría será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal.

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022 ARTICULO TERCERO. (VIGENCIA).- Mantener firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES", que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal.

Que, cursa nota con cargo de recepción de fecha 28 de diciembre de 2022 en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Rotonda Simón Bolívar, con referencia: SOLICITA ASENTAMIENTO COLECTIVO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS ROTONDA SIMON BOLIVAR COLECTIVO, del mismo, en su parte pertinente señala que: (...) solicitamos a su distinguida autoridad el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS ROTONDA SIMON BOLIVAR asentados los días LUNES, SÁBADO, DOMINGO de horas 06:00 a.m. a 18:00 p.m. de cada semana, los cuales están ubicados en la Calle Mizque entre Avenida Buenos Aires de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "CH" del Distrito Municipal N° 14 (...).





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, cursa copia legalizada del Acta de Apertura efectuada en fecha 19 de septiembre de año 2019, correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS ROTONDA SIMÓN BOLIVAR, de la Notaría de Fe Pública N° 2 Abg. Mónica Limachi Rosas.

Que, cursa copia legalizada del Acta de Fundación del sábado 21 de septiembre de 2019, correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS ROTONDA SIMON BOLIVAR efectuado por Notaría de Fe Pública N° 2 Abg. Mónica Limachi Rosas.

Que, cursa copia legalizada de Acta de Elección del Directorio, de 21 de septiembre de 2021, efectuado por Notaría de Fe Pública N° 2. donde en su punto 3 de Orden del Día se señala Elección del Directorio correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS ROTONDA SIMÓN BOLIVAR.

Que, cursa copia legalizada de Acta de Posesión del 21 de septiembre de 2021 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS ROTONDA SIMÓN BOLIVAR efectuado por Notaría de Fe Pública N° 2.

Que, cursa Autorización suscrita por el Directorio de la Urbanización Bautista Saavedra U.V. "CH" del Distrito 14, ubicada en la Calle Mizque entre la Avenida Buenos Aires en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS ROTONDA SIMÓN BOLIVAR. Al mismo adjunta, autorización de jefe de calle Mizque Sr. Nicolas Paredes.

Que, cursa plano de asentamiento elaborado por la Arq. Oscar J. Quispe Huarachi, Registrado en Colegio de Arquitectos de Bolivia. La misma registrado en el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de El Alto en fecha 19 de octubre de 2022 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS ROTONDA SIMON BOLIVAR. A través del mismo se detalla el número de puesto por filas A y B.

Que, cursa lista que detalla de la Fila "A", Número correlativo, Número de Puesto, N° de Cédula de Identidad, Nombres y Apellidos, Edad y Firmas de asociados y fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Rotonda Simón Bolívar.

Que, cursa lista que detalla de la Fila "B", Número correlativo, Número de Puesto, N° de Cédula de Identidad, Nombres y Apellidos, Edad y Firmas de asociados y fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Rotonda Simón Bolívar.

Que, cursa Acta de Compromiso de fecha 19 de octubre de 2022 suscrito por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS ROTONDA SIMON BOLIVAR.

Que, cursa, copias en originales y fotocopias con el mismo contenido descrito de fojas 1 a fojas 64 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Rotonda Simón Bolívar.

Que, cursa Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/065/2023 de fecha 3 de marzo de 2023 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo en su punto CONCLUSIONES, señala: (...) se remite informe de verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal N° 046/2015, del Art N°7(REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS COLECTIVOS) presentado por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS ROTONDA SIMÓN BOLIVAR cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal (...).

Que, cursa nota Cite: GAMEA/SMSC/NI/117/2023, emitido por My.DIGP Juan N. Pacheco Rios SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con Referencia: REMISIÓN DE INFORME CON CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/065/2023.

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/URT/124/2023 de fecha 13 de marzo de 2023 emitido por Fabiola Mary Tarqui Calle TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, con referencia: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS ROTONDA "SIMON BOLIVAR" en su punto IV. CONCLUSIÓN señala lo siguiente: "1. EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN LA TABLA 1 DEL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL CIERRE DE LA CALLE MIZQUE POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS ROTONDA SIMON BOLIVAR, NO OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS Y PEATONES".

Que, cursa nota CITE: SMMU/072/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por Reynaldo Cusi Choque SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMISIÓN DE INFORME.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/RAFA/147/2023 de fecha 4 de abril de 2023, emitido por Raquel Aracely Fernandez Acarapi TECNICO UNIDAD DE FERIAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS ROTONDA SIMON BOLIVAR y en su punto IV. CONCLUSIONES. señala: "(...) en la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "CH", Calle Mizque entre la Av. Buenos Aires del Distrito Municipal N° 14 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS ROTONDA SIMON BOLIVAR los días LUNES, SABADO y DOMINGO, en horario de 06:00 a.m. A 18:00 p.m., la misma está conformada por DOS FILAS: FILA A CON 20 PUESTOS DE VENTA Y FILA B CON 30 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 50 PUESTOS DE VENTA que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015, Y el Decreto Municipal N°159/2022 modificadorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/083/2023 de fecha 11 de abril de 2023, emitido por Abg. Ayde Helen Mamani Segales ASESOR LEGAL de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE INFORME TECNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 71264/2022, del mismo en su punto IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN señala lo siguiente: "(...) la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS ROTONDA SIMON BOLIVAR, considerando que el asentamiento de la asociación citada, mediante informe SMMU/DRMU/URT/124/2023 señala que no obstruye la circulación de vehículos y peatones, asimismo el cumplimiento





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de la Ley N° 291/2015 Art. 9, y en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), se recomienda la **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento (...).

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2023 de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por: Abg. Yesica A. Valencia Chavez ASESORA LEGAL de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernandez DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS My. DIGP. Juan N. Pacheco Rios SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Rotonda Simón Bolívar Sr. Candido Chacolla Alejo STRIO. GENERAL, Abel Nina Alvarado STRIO. DE RELACIONES, Zulema Paño Colque STRIA DE ACTAS, Sofia Choquemamani de Paredes STRIA. DE HACIENDA, Jhon Nelson Loza Quispe STRIO. DE CONFLICTOS, Nicolas Paredes STRIO. DE PRENSA Y PROPAGANDA, Juana Cristina Condori Bautista PORTA ESTANDARTE.

Que, cursa copia simple de una fotografia correspondiente a Panel de Notificaciones de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 007/2023.

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/032/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por Abg. Yesica A. Valencia Chavez ASESORA LEGAL de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A: My. DIGP Juan Nicolas Pacheco Rios SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: **SOLICITA REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL.**

Que, cursa nota GAMEA/SMSC/NI/259/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por My. DIGP Juan Nicolas Pacheco Rios SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: **REMISIÓN DE TRAMITE.**

Que, cursa nota CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/037/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 emitido por Johnny Macario Chambi Yupanqui ASESOR LEGAL U.N.M.A.A. – D.G.A.L. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su parte pertinente señala: (...) a revisión efectuada a la documentación adjunto, corresponde emitir las siguientes consideraciones (...)

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/039/2023, de fecha 22 de mayo de 2023 emitido por Abg. Yesica A. Valencia Chavez ASESORA LEGAL de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: **SOLICITA REMISIÓN DE TRÁMITE A LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS PARA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES CONSIGNADAS EN LA NOTA CITE:DGAL/UNMAA/JMICY/037/2023.**

Que, cursa NOTIFICACIÓN con CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/RAFA/016/2023 emitido por Raquel Aracely Fernandez Acarapi TECNICO UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS con cargo de recepción de fecha 26 – 05 – 2023 Sr. Candido Chacolla Alejo STRIO. GENERAL de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Rotonda Simón Bolívar.

Que, cursa nota con cargo de recepción en la Dirección de Ferias y Mercados de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Rotonda Simón Bolívar, con referencia: **SE SUBSANA DOCUMENTOS**, al mismo adjunta lista de asociados en dos ejemplares.

Que, cursa Informe CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/RAFA/310/2023, de fecha 12 de junio de 2023 emitido por Raquel Aracely Fernandez Acarapi TECNICO UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto III. DESARROLLO señala que (...) la documentación presentada se logró observar que la misma logra subsanar lo observado, por lo cual la solicitud de autorización de asentamiento presentada por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS ROTONDA SIMÓN BOLÍVAR** cumple con los requisitos exigidos referente a la lista de asociados (...)

Que, cursa nota GAMEA/SMSC/NI/318/2023, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por My. DIGP Juan Nicolas Pacheco Rios SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: **REMISIÓN DE TRAMITE.**

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/076/2023 de fecha 15 de junio de 2023, emitido por Fabiola Mary Tarqui Calle TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA con referencia: **RESPUESTA A CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/037/2023**, del mismo, en su punto CONCLUSIONES señala lo siguiente: "Habiéndose dado la Llamada de Atención Verbal a la secretaria, por la demora en la remisión de la carpeta, se da por absuelta la misma para que prosiga su trámite correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Rotonda Simón Bolívar". A través del mismo adjunta Formulario de Amonestación Verbal, para el servidor público Yessica Condori Mita SECRETARIA de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana la misma, refrendado por Reynaldo Cusi Choque SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa nota CITE:SMMU/253/2023, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por Reynaldo Cusi Choque SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: **REMISIÓN DE INFORME.**

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/185/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernandez DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: **REMITE INFORME EN ATENCIÓN A NOTA CON CITE:DGAL/UNMAA/JMICY/037/2023.**

Que, cursa nota GAMEA/SMSC/NE/146/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por My. DIGP. Juan N. Pacheco Rios SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: **REMISIÓN DE INFORME.**

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/INF-028/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 en su parte CONCLUSION, señala que: (...)Conforme se tiene antecedentes compulsados por los representantes de la Asociación e informes correspondientes adjuntos más la subsanaciones y aclaraciones efectuadas a los antecedentes documentales de informes técnicos y legales, se concluye que a través de los antecedentes, su objeto y fundamentación concordante con los informes CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/065/2023, Informe SMMU/DRMU/URT/124/2023, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/RAFA/147/2023, Informe CITE: GAMEA /SMSC/DFM/AL/AHMS/083/2023, Informe CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/RAFA/310/2023, Informe SMMU/DRMU/076/2023 e Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/185/2023 y correspondiente emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2023, donde establece lo siguiente en el ARTICULO PRIMERO.- (...) se AUTORIZA EL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS ROTONDA SIMÓN BOLÍVAR, la misma que se encuentra asentada en la Calle Mizque entre la Av. Buenos Aires, de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "CH" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, la misma está conformada en 2 Filas: Fila "A" con 20 puestos y Fila "B" con 30 puestos, haciendo un total de 50 puestos acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado en horario de 06:00 am. a 18:00 pm. los días Lunes, Sábado y Domingo de cada semana, cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. (Ancho) x 1.50 mts. (Largo).

Por consiguiente, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159 de fecha 12 de abril de 2022 y de acuerdo al Principio de Irretroactividad de la norma que garantiza la certeza jurídica en los actos y procedimientos previamente señalados aplicados a los actos administrativos y al no existir impedimento legal u otros para que prosiga el trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con el propósito de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2023 de fecha 20 de abril de 2023, debiéndose proseguir el trámite ante el Concejo Municipal de El Alto para su oportuno tratamiento (...)

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2023 de fecha 20 de abril de 2023, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Ronda Simón Bolívar, asentada en la Calle Mizque entre la Avenida Buenos Aires de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "CH" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, la misma está conformada en 2 Filas: Fila "A" con 20 puestos y Fila "B" con 30 puestos, haciendo un total de 50 puestos acorde al plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado en horario de 06:00 am. a 18:00 pm. los días Lunes, Sábado y Domingo de cada semana, cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. (Ancho) x 1.50 mts. (Largo).

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACIÓN del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS ROTONDA SIMÓN BOLÍVAR es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Cc: Despacho
SECRETARÍA MUNICIPAL
D.G. 11

Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR

JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jefe de Asesor Legal
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

